

TABLA PRIMERA

DEL CORO

DE ESTA SANTA IGLESIA

DE CARTAGENA,

S O B R E

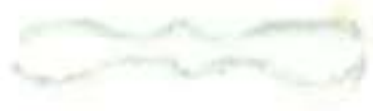
EL ORDEN CON QUE SE HAN DE pedir y dar los Recreos á los Señores Capitulares, y otros particulares concernientes al Punto:

M A N D A D A

RENOVAR, PRECEDIDO SU EXAMEN, primero en el Cabildo espiritual de 4 de Julio de 1777, y últimamente en el Espiritual de 5 de Mayo del presente año de 1826.



En Murcia, por los herederos de Muñiz.



PRIMERA REGLA.

EL Secretario Capitu-
lar, segun se acordó en el
Espiritual de 3 de Octubre
de 1782, en el primer Ca-
bildo de cada año ha de
pedir los Recreos á nom-
bre de todos los Señores
Capitulares presentes, y
ausentes. Los Señores que
hubieren de usar de Re-
creos deberán acudir al Sr.
Apuntador ó Mayordomo

del Punto, y este concederlos si hubiere cabida por el orden que lleguen á pedirlos, y el que los pide ha de empezar á usarlos dentro del mismo dia, ó el siguiente, ó á lo mas en la mañana del tercero dia, como se acordó en 12 de Agosto de 1785. Para saber dicho Sr. Apuntador qué Señores llevan Recreos tendrá plana en su Libro donde ponga en particular sus nombres, anotando á fin de año los

días que cada uno haya consumido.

No cabe tomar Recreo en los dias de Fiesta, ni en los dobles de primera ó segunda clase, ni en los de 4 ó 6 capas, ni en los que tambien fuere doblada la distribucion, que son los dias que hay desde Natividad hasta el de la Circuncision ambos inclusive; los de Semana Santa y tres dias de Pascua; toda la Octava de Corpus, los tres de Pascua de Pentecostés,

en todos los cuales no se puede dar Recreo alguno, sino es al que saliere de la ciudad haciendo viage fuera de ella, sea largo ó corto; ó al que los hubiere comenzado á ganar antes de los dichos dias señalados. Tampoco se puede tomar Recreo en los dias de entierro, ó de honras por cualquier Señor Capitular, ni en los de Cuaresma en que hubiere Sermon; y á Señores que pidieren Recreo en los demas dias de

Cuaresma, por la mañana, se les ha de dar de dia entero, y no medio por decirse las vísperas ante comestionem.

SEGUNDA REGLA.

Los Recreos se han de pedir estando presente en esta ciudad el que los pretendiere gozar, bien sea por sí, ó por otra persona, de suerte que si se ausentase de ella sin haberlo asi ejecutado, no los

pueda pedir ausente. Pero el Sr. Capitular que estuviere en la Corte, ó en qualquiera otra parte en servicio de la Iglesia, los podrá enviar á pedir, y se le han de dar sin necesidad de venir á esta ciudad á pedirlos por su persona.

TERCERA REGLA.

Los Señores que predicaren fuera de esta Santa Iglesia, pueden pedir Reuerço el dia del Sermon,

aunque sea de los solem-
nes y exceptuados arriba.

CUARTA REGLA.

En las cinco Fiestas del
año, que son, San Juan
de Junio, Ntra. Señora de
Agosto, San Miguel de Se-
tiembre, Todos Santos y
Navidad, en que se ganan
los tres graneros de Lor-
ca, Orihuela y Frutos del
de Murcia, no se ha de
hacer presente á ningun
Señor Capítular, ni dar

Recreo , ni puede salir á decir Misa , ni otra cosa , por que han de asistir á la Procesion y Misa de aquellos dias. Y si algun Señor faltare á la Procesion ó Misa de los tales dias , pierde la distribucion y repartimientos de las absencias , y tambien lo que toca á los dichos tres graneros. Cuando por ocurrir la octava de Corpus , se traslada á otro dia la Fiesta ó Rezo de S. Juan , se gana la Grosa y absencias en el dia señalado.

QUINTA REGLA.

Los Recreos se pueden pedir en la mañana ó tarde que se han de gozar. Y cuando concurren muchos á pedirlos, se ha de tener consideracion á que de ausentes y enfermos, con los que pidieren y lleven Recreo, no han de pasar del número que llene la tercera parte de los Señores que componen el Cabildo, y para este efecto no se han de contar los Inquisidores,

ni los Señores ocupados por el Gobierno, segun se acordó en el ordinario de 19 de Enero de 1811.

SEXTA REGLA.

En el año de la primera residencia anual no se pueden pedir ni dar Recreos, ni se ganan para pedir los de aquel año. Y para cumplir con dicha primera residencia añal, se ha de asistir continuadamente y sin interrupcion dentro

del coro un año completo, á lo menos á una de las siete Horas Canónicas desde antes de principiarla hasta despues de concluida; y principiada que sea dicha primera residencia se abona al enfermo, haciendo su primera salida al coro.

SEPTIMA REGLA.

Los Recreos que se pidieren de uno, dos, ó tres años, se han de ganar y gozar con haber residido

la mayor parte de cada año, que son seis meses y un dia del tiempo que se pierden los Recreos, computándose aquellos por 183 dias en los comunes, y 184 en los bisiestos.

OCTAVA REGLA.

Las Misas de Ntra. Señora que se dicen los Sábados, no se ganan con Recreos, sino por los Señores que acuden á ellas la mayor parte del año.

NONA REGLA.

Los Señores que llevarén Recreo no puedan estar en la Iglesia, ni en la puerta y plaza de los Pilares ni con ropa coral, ni con Manteo sopena de cuatro reales; y así mismo los Señores que salieren de coro entre tanto que se celebran los Divinos Oficios, no puedan sentarse en los bancos ó asientos que están á la referida puerta de los Pilares, sea con segla-

res, ó con otra persona alguna: para cuya mejor ejecución estará obligado el Sr. Puntador á salir por la Iglesia al tiempo de Horas y ver los Señores que estuvieren durante ellas con Manteo en la Iglesia, ó dichos lugares, y avisar al Sr. Dean ó Presidente para que mande ejecutar la dicha pena.

DECIMA REGLA.

El Sr. Puntador no ha-

rá buena la enfermería al Sr. Capítular que la llevaré, no haciendo la primera salida al Coro.

UNDECIMA REGLA.

Los Señores Capítulares y demas residentes de coro deben estar en él para ganar las Horas Canónicas desde el Gloria Patri del primer Salmo de cada una hasta el fin de ella; y en las Misas, desde la Epístola hasta el último Evan-

gelio; y si se ofreciere salir del coro en este tiempo por necesidad ú ocupacion, han de avisar de ello al Sr. Puntador, para que siendo legítima ó precisa, lo tenga entendido; y sino borre las horas á cualquiera que faltare á lo expresado sin excepcion alguna.

T A B L A

*DE LAS HORAS EN
que se entra al Coro de es-
ta Santa Iglesia de Carta-
gena, segun lo dispuesto en
las tablas antiguas, y
acuerdos posteriores.*

En los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril hasta el dia de la Inven- cion de la Santa Cruz tres de Mayo exclusive se en- tra en el coro por la ma- ñana á las nueve menos

cuarto; y por la tarde á las tres menos cuarto, á excepcion de los dias que van anotados en esta tabla.

Desde el dia de la Invenzion de la Santa Cruz tres de Mayo hasta el de la Octava de Corpus, ambos inclusive, se entra á las ocho y cuarto por la mañana, y por la tarde á las tres y cuarto, segun lo acordado en dos de Junio de 1764: y en dicho dia tres de Mayo hay procesion á Santa Eulalia des-

pues de terciá.

Desde el día siguiente á la octava de Corpus hasta el día de la Exaltacion de la Santa Cruz 14 de Setiembre exclusive, se entra por la mañana á las ocho menos cuarto, y por la tarde á las tres y ³ cuartos, pero en los tres meses de Junio, Julio y Agosto se entra á las tres y ³ cuartos y media, excepto la octava de Corpus y días de primera clase que se anticipa un cuarto de hora.

Desde el dia de la Exaltacion de la Santa Cruz 14 de Setiembre hasta el de la Commemoracion de los Difuntos dos de Noviembre ambos inclusive, se entra por la mañana á las ocho y cuarto, y por la tarde á las tres y cuarto.

Desde dicho dia de Difuntos exclusive hasta el último de Diciembre se entra por la mañana á las nueve menos cuarto, y por la tarde á las tres menos cuarto.

Dia 1.º de Nov.º de 1854: se entra en Coro por la mañana á las 8 y 3 cuartos. La tarde de Difuntos se entra á las 3 1/4

FIESTAS MOVIBLES.

Domingo de Septuagésima, dia de la publicacion de la Bula de la Sta. Cruzada, se entra por la mañana á las ocho y cuarto.

Miercoles de ceniza y en todos los dias en que hay Sermón en cuaresma, se entra por la mañana á las ocho y ^{tres} cuartos; y en dicho dia de ceniza y los dos siguientes se entra por la tarde á las tres, segun lo acordado en 7 de Mar-

zo de 1810. Los sábados de cuaresma por la tarde se entra á las cuatro ^{menos} y cuarto, y los domingos á las tres menos cuarto, y los demas dias á las cuatro menos cuarto.

Domingo de Ramos se entra por la mañana á las ocho menos cuarto, y por la tarde á las tres y cuarto.

Martes, y Miercoles Santo se entra por la mañana á las ocho y cuarto, y Miercoles por la tarde á las cuatro y cuarto, y

los Maytines este dia y los dos siguientes á las cinco en punto.

Jueves Santo por la mañana, si se hicieren Oleos, se entra á las ocho y cuarto, y sino á las nueve menos cuarto, y por la tarde á las tres para el Mandato, y concluido este, se entra en completas.

Viernes Santo por la mañana se entra á las ocho y por la tarde á las cuatro.

Sábado Santo por la mañana se entra á las ocho, y

por la tarde á las cuatro **menes** ~~cuarto~~ **cuarto**.

Domingo de Pascua de Resurreccion se entra en Maytines y Misa despues de Laudes, á las ^{cinco} ~~cuatro~~ de la mañana, y concluida aquella vá el Cabildo en procesion á Ntra. Señora de Gracia, y hay distribucion de presente.

Dia de San Marcos, las Letanias mayores, dicha Nona, procesion [†] á S. Antolin y hecha allí una leve pausa, vuelve á la Ca-

† al rededor de la Catedral

tedral donde hay Misa y Sermon.

En los tres dias de Rogaciones que anteceden al de la Ascension del Señor, se vá despues de dicha Nona á una de las Iglesias acostumbradas, donde hay Misa y Sermon.

Dia primero se vá á San Agustin, y se entra en coro por la mañana á las siete menos cuarto. Dia segundo á Santo Domingo; dia tercero á San Francisco; y en ambos se entra

á las siete y cuarto, y todos tres dias por la tarde á las tres y media.

El Dia de la Ascension hay Misa cantada á las doce con Manifiesto y distribucion. Por la tarde se descubre á su Magestad á las tres; velan los Señores á quienes toca por turno, y se entra en coro á las cuatro. Tambien hay distribucion, y para ganar una y otra se ha de asistir á la Reservacion.

El Dia del Corpus por la

mañana, si el Prelado celebra de Pontifical, se entra en el Coro á las siete menos cuarto, y sino, á las siete y cuarto. En los maytines de la Octava de Corpus se entra á las cinco, y el dia octavo por la tarde á las cuatro, y acabado el coro hay procesion con el Santísimo al rededor de la Iglesia. El sábado infraoctavo se descubre su Magestad á las siete de la mañana, en seguida se dicen tres misas rezadas en el

Altar mayor, y se entra en coro á las ocho y media: el Domingo infraoctavo está el Alumbrado en la Catedral, y se descubre y reserva á su Magestad á las horas acostumbradas, y lo mismo el Domingo infraoctavo de la Concepcion, en que tambien está la Vela y Alumbrado.

En los dias de primera clase que ocurren desde la Cruz de Mayo hasta la de Setiembre, se entra en vísperas á las tres, y desde

Setiembre hasta la Cruz de Mayo á las dos y media.

En las vigiliyas que ocurren desde la Cruz de Mayo hasta la de Setiembre se entra en vísperas á las tres y media, y desde Setiembre hasta la Cruz de Mayo, á las tres.

En los maytines de la Natividad de Ntro. Señor Jesucristo se entra á las diez de la noche en punto, y en los de Epifania se empiezan inmediatamente de dado el toque de Ora-

ciones tambien en punto.

DIAS EN QUE SE
mudan las Horas.

20 Dia de San Sebastian 20
de Enero se entra por la
mañana á las ocho y cuar-
to; y acabado el coro, pro-
cesion á San Agustin donde
hay Misa y Sermon.

28 Dia de la Purificacion de
Ntra. Señora 2 de Febrero
se entra por la mañana á
las ocho y cuarto. V

3 Dia de San Blas 3 de Fe-

V no habiendo Sermon ha dispu-
esto el Sr. Dean que se entrecen
Coro á las 8 y 1/2 etc.

brero se entra por la mañana á las ocho y cuarto; y acabado el coro, procesion á la Iglesia de los PP. Trinitarios, donde hay misa y sermon.

Dia de San Patricio 17 de Marzo, se entra á las ocho menos cuarto; y dicha Tercia, procesion por el Pueblo y vuelta á la Catedral, se continua el oficio.

Dia de San Marcos 25 de Abril, se entra por la mañana á las ocho ~~menos~~ cuarto, y dichas Horas,

procesion de Letanías mayores ^t á San Antolin como queda dicho.

Dia de la Aparicion de San Miguel 8 de Mayo, por la mañana á las ocho ~~menos~~ cuarto; y acabada Prima, procesion á S. Miguel donde hay misa y sermón; y se vuelve á continuar el coro.

Dia de la Visitacion de Ntra. Sra. 2 de Julio se entra por la mañana á las siete y ^o cuarto; y acabada Tercia, procesion á Santa

+ al rededor de la Catedral

Isabel y hecha allí una corta pausa vuelve aquella á la Catedral á continuar el coro.

Dia de San Roque 16 de Agosto se entra por la mañana á las ~~seis~~ ^{7 y 2} ~~menos~~ cuarto; y dicha Prima, procesion á S. Andres donde está la Imagen del Santo, y hay misa y sermon; y vuelta aquella á la Catedral se continua el coro.

Dia de S. Agustin 28 de Agosto se entra por la mañana á las ^{7 y 3} ~~seis~~ y cuarto; y

dicha Prima, procesion á S. Agustin, donde hay misa y sermon, y vuelve aquella á la Catedral á continuar el coro.

Dia del Santo Angel de la Guarda 2 de Octubre, se entra á las ocho ~~menos~~ cuarto; y dicha Tercia, procesion por la ciudad, y vuelve á la Catedral á continuar el oficio.

Domingo infraoctavo de la Purísima Concepcion, en que se celebra la funcion de Desagravios del Señor

Sacramentado, se entra por la mañana á las nueve y cuarto.

HORAS EN QUE SE entra á la Misa de Ntra. Señora los Sábados y Prima en seguida.

Enero y Febrero á las siete, y en el coro á las nueve.

Marzo á las seis y media, y en el coro á las nueve.

Abril á las seis, y en el coro á las nueve.

Mayo á las cinco y me-

dia, y en el coro á las ocho y media.

Junio y Julio á las cinco, y en el coro á las ocho.

Agosto á las cinco y media, y en el coro á las ocho.

Setiembre á las seis, y en el coro hasta el dia de la Exaltacion de la Santa Cruz á las ocho, y desde este dia á las ocho y media.

Octubre á las seis y media, y en el coro á las ocho y media.

Noviembre y Diciembre

á las siete, y en el coro á las nueve.

Los Sabados se entra á la Salve de Ntra. Señora media hora despues de puesto el sol, y para ganarla se ha de entrar en el coro antes de concluirse la entonacion de la Salve. En la cuaresma se dice despues de completas.

Modo de ganar las Grosas y Rentas de Prima.

La Grosa de dias, que es la principal por com-

prender casi todos los graneros, se gana residendo la mayor parte del año, esto es seis meses y un dia, en la forma que previene la regla undécima de la tabla primera del coro.

La Grosa de Procesiones se gana en las cinco Fiestas de S. Juan de Junio, Asuncion de Ntra. Sra., S. Miguel de Setiembre, Todos Santos y Natividad de Ntro. Señor Jesucristo. En ellas se reparten en cinco partes iguales, una para cada fies-

ta los frutos y rentas á dinero de los graneros de las ciudades de Orihuela y Lorca, y los frutos solamente del mayor de Murcia; y para ganarse se ha de asistir á la Procesion y Misa mayor per modum unius, en la conformidad que dispone dicha regla undécima, como se acordó en 13 de Octubre de 1786. Tambien se ganan en dichas cinco Procesiones y Misa las ausencias mayores y menores.

Y se advierte que asi en

la Procesion del dia de Navidad, como en la del Corpus, se reparten en cada una once mil seiscientos mrs., y para ganarlos es necesaria la asistencia personal como en cualquiera distribucion de presente.

Las rentas de Prima se ganan en unas Vísperas, Prima y Misa Conventual del dia siguiente de cada mes, todo consecutivamente, y ademas con la asistencia á la Prima de la Vigilia de Navidad, que en

todos son trece. Y sin la asistencia á la Prima de la Vigilia de Navidad se pierden dichas rentas de Prima, y solamente se les hacen buenas á los difuntos las Primas de los meses que ganaron; y se advierte que los Sres. difuntos ganan como vivos mientras estan corpore præsentē hasta concluido el oficio del entierro, y desde entonces se cuenta el año de postmortem si le hubiere.

ADICIONES.

Los Recreos no se cortan yendo á Cabildo, como se acordó en el Espiritual de Agosto de 1788 con la calidad de por ahora.

A los Sres. que están haciendo su primera residencia añal, se les abona la Prima del dia siguiente avisando al Sr. Puntador, asistiendo desde el principio hasta el fin de los Maytines y Laudes, que por Rúbrica ó costumbre se tienen

en la tarde ó antes de la media noche, como los de la octava del Corpus, Reyes y Navidad; y tambien los que por lluvias ú otras causas se celebran á prima noche como sea precisamente por acuerdo del Cabildo; pero no si fuere solo por determinacion del Sr. Dean ó Presidente: extraordinario de 25 de Octubre de 1816.

El Punto para ganar las Procesiones claustrales es cuando incorporado el Preste con el Cabildo junto á

la puerta de la Sacristia, hace el Pertiguero la señal. Espiritual de 3 de Noviembre de 1820. En las Minesservas, Ceniza, Palmas ú otras que se forman en la Capilla mayor cuando hace el Pertiguero la señal, ó dice el Diacono Procedamus in pace. En la de Finados desde el primer responso. En las que salen fuera de la Iglesia, desde la puerta de ella, como se acordó en el ordinario de 30 de Marzo de 1473.

Usa el Cabildo de la capa de coro desde la tarde de Todos Santos inclusive hasta las vísperas del día de Corpus exclusive, y tambien en los entierros de los Señores Obispos y Capitulares, y honras de Señor Rey ó Reyna ó Prelado en cualquiera tiempo que fuere. = Murcia y Setiembre 30 de 1826. = Juan Antonio de la Riva. = Luis Muñiz.

Use el Cabildo de la ca-
 parte coro desde la tarde
 de Todos Santos inclusive
 hasta las vespertinas del día
 de Corpus exclusivo, y
 también en los entornos de
 los señores Obispos y Ca-
 pitulares, y honras de se-
 ñor Rey o Reyna o Pre-
 lado en cualquier tiempo
 que fuere = Murcia y se-
 ñal = Juan
 Antonio de la Riva = Luis
 Muñoz

DMU
 21562(3)

3

Obispo de Cartagena

Yo D. D. Mariano
Barrio Fernandez, por la
Gracia de Dios y de la Santa
Sede Apostolica Obispo de
Cartagena del Consejo de
S. M. & C.

Al antiguo y Beneficiado
instituido en esta Santa Iglesia, con-

forme al ult.^o Concordato y á los demas
Eclesiasticos; y á los demas q. eran apella-
nos del numero y han quedado asenden-
te con la renta q. antes tenian y la obliga-
cion de levantar las respectivas cargas.

Hacemos saber: q. en veinte y dos
del pasado Setiembre, dirigimos al venera-
ble Dean y Cabildo las siguientes letras =

N. S. S. Marians Barrio. Fernan-

dez, por la Gracia de Dios y de la Santa
Sede Apostolica, Obispo de Cartagena
del Consejo de S. M. C. = A nuestro

muy amado en el Señor el Venerable Dean
y Cabildo de nuestra Santa Iglesia =

salud en otro. S. J. U. = Hacemos saber:

Que en consecuencia de la nueva erección
& erección & institución de los nuevos Bene-
ficios

Señor esto sera lo último
que escriba en mi
libro si el Señor nos
nos ayuda.

~~James~~